

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 02 de agosto de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1003

RADICACIÓN 2023-338

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por intermedio de apoderado judicial por el señor **ALFONSO URREA**, mayor de edad y domiciliado en Cali, contra la señora **DIVA ZAPATA**, de iguales condiciones civiles.

Efectuada su revisión preliminar, se advierte que este despacho judicial carece de competencia para conocer de la demanda incoada, toda vez que según lo dispuesto en el Artículo 523 del C.G.P, el proceso de liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, puede ser promovido por cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes, ante el juez que la profirió, para que se trámite en el mismo expediente.

Pues bien, la sociedad conyugal cuya liquidación se presenta por el señor **ALFONSO URREA**, en contra de la señora **DIVA ZAPATA**, fue declarada disuelta y en estado de liquidación mediante sentencia que decretó el divorcio por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, mediante sentencia dictada el 28 de julio de 2004, y, por tanto, conforme a la norma antes citada, es el Juez competente para conocer de la demanda incoada.

Por tanto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará de plano la demanda presentada, y se ordenará su remisión al competente.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR DE PLANO** la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por intermedio de apoderado judicial por el señor **ALFONSO URREA**, mayor de edad y domiciliado en Cali, contra la señora **DIVA ZAPATA**, de iguales condiciones civiles.

SEGUNDO: **ORDENAR** la **REMISIÓN** de la demanda, al Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Cali, a través de la oficina judicial, reparto.

TERCERO: **ORDENAR** anotación en la radicación y elabórese el respectivo formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. 133

Fecha: 04 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

PRV.